

# **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL: PRUEBA, PRESUNCIONES Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS**

Juan Panisello Martínez  
Abogado – Doctor en Derecho

**Resumen:** El artículo analiza la responsabilidad civil por daños causados por sistemas de IA, destacando la dificultad de probar culpa y causalidad debido a la complejidad y opacidad de estos sistemas. Se examinan herramientas como presunciones legales de causalidad, carga dinámica de la prueba y responsabilidad objetiva para sistemas de alto riesgo, combinadas con mecanismos de exoneración por diligencia. También se aborda el papel de vías alternativas de resolución de conflictos para garantizar decisiones más rápidas y técnicas. Se enfatiza la necesidad de equilibrar protección de las víctimas, seguridad jurídica y fomento de la innovación responsable, mediante un marco flexible, transparente y técnicamente fundamentado.

**Palabras clave:** Inteligencia Artificial; Responsabilidad Civil; Causalidad; Prueba; Innovación.

**Abstract:** This article examines civil liability for damages caused by AI systems, highlighting the challenges of proving fault and causation due to the complexity and opacity of these technologies. It analyzes tools such as legal presumptions of causation, dynamic allocation of the burden of proof, and strict liability for high-risk systems, combined with exoneration mechanisms based on due diligence. The role of alternative dispute resolution mechanisms is also addressed to ensure faster and more technically informed decisions. The article emphasizes the need to balance victim protection, legal certainty, and the promotion of responsible innovation through a flexible, transparent, and technically grounded regulatory framework.

**Keywords:** Artificial Intelligence; Civil Liability; Causation; Proof; Innovation

## **Sumario**

1. Introducción. 2. Imputación del daño y prueba en contextos algorítmicos. 3. Dificultades probatorias en la responsabilidad civil por IA. 4. Insuficiencia del modelo clásico de carga de la prueba ante los sistemas de IA. 5. Adaptaciones de la prueba en la

responsabilidad civil algorítmica. 6. Presunciones y riesgos de la automatización de la responsabilidad por IA. 7. Equilibrio entre responsabilidad y fomento de la innovación en IA. 8. Recomendaciones y propuestas de mejora. 8.1. Régimen de responsabilidad objetiva para sistemas de IA de alto riesgo. 8.2. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el ámbito de la IA. 9. Conclusiones. 10. Bibliografía.

## **1. Introducción**

La creciente implantación de sistemas de inteligencia artificial (IA) en ámbitos estratégicos como la sanidad, el transporte, las finanzas o la seguridad está transformando de manera profunda el Derecho de la responsabilidad civil. Estos sistemas presentan características distintivas -complejidad técnica, autonomía funcional, capacidad de autoaprendizaje y opacidad algorítmica- que desafían los esquemas tradicionales de imputación de daños, la atribución de culpa y la prueba del nexo causal.

En este contexto, el modelo clásico de responsabilidad civil y la distribución tradicional de la carga de la prueba resultan insuficientes para garantizar una tutela efectiva de las víctimas. Surgen, por tanto, desafíos específicos en la prueba de los elementos esenciales del daño, la necesidad de establecer presunciones legales de causalidad, la consideración del principio de carga dinámica de la prueba y la adopción de instrumentos normativos y procesales adaptados a la naturaleza algorítmica de estos sistemas.

El presente trabajo analiza estas problemáticas desde una perspectiva jurídica integral, abordando la imputación del daño, las dificultades probatorias, la insuficiencia del modelo tradicional, y las posibles adaptaciones y mecanismos de corrección que permitan equilibrar la protección de los perjudicados con el fomento de la innovación tecnológica. Asimismo, se examinan propuestas concretas, como la instauración de un régimen de responsabilidad objetiva para sistemas de alto riesgo y la promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, que contribuyan a una justicia más accesible, eficiente y técnicamente fundamentada en el marco del Derecho civil europeo y español.

Este análisis ofrece una visión crítica y estructurada de los retos y oportunidades que plantea la IA en el ámbito de la responsabilidad civil, proponiendo soluciones que

buscan armonizar seguridad jurídica, reparación efectiva y desarrollo responsable de tecnologías emergentes.

## 2. Imputación del daño y prueba en contextos algorítmicos

La progresiva incorporación de sistemas de IA en los ámbitos productivo y social está obligando a una revisión sustantiva del Derecho de la responsabilidad civil, al cuestionar categorías clásicas como la culpa, la causalidad y los criterios de imputación<sup>1</sup>. La autonomía funcional de estos sistemas y la intervención de una pluralidad de agentes en su diseño, despliegue y uso fragmentan el control del riesgo y dificultan la identificación de un responsable único, poniendo de manifiesto las limitaciones del modelo tradicional de imputación subjetiva y la necesidad de adaptar sus fundamentos a la lógica algorítmica<sup>2</sup>.

La IA introduce tensiones estructurales en los pilares clásicos de la responsabilidad civil, al dificultar la identificación del agente causal, relativizar la atribución de culpa y dificultar la prueba del nexo causal. La autonomía decisional, el aprendizaje continuo y la interacción entre múltiples sistemas hacen que el daño no pueda vincularse fácilmente a una conducta humana consciente, como evidencian supuestos paradigmáticos -vehículos autónomos o robots sanitarios- en los que la imprevisibilidad del comportamiento algorítmico debilita la noción tradicional de negligencia y exige replantear los criterios de imputación<sup>3</sup>.

Ante los desafíos que plantea la IA, el Derecho de daños debe articular un equilibrio entre la garantía de una reparación efectiva para las víctimas y la preservación de un marco que no desincentive la innovación. En esta línea se situó la fallida Propuesta de Directiva sobre responsabilidad civil en materia de IA<sup>4</sup>, al descartar tanto la atribución

---

<sup>1</sup> MORALES CÁCERES, A., El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho, *Revista Advocatus*, 39, 2021, (pp. 39-71), p. 43, <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5117>.

<sup>2</sup> ORMAZABAL SÁNCHEZ, G., La prueba en los procesos de responsabilidad civil por daños causados por sistemas de inteligencia artificial. Análisis del Derecho vigente y de las propuestas normativas de la UE, *Revista Indret*, 3, 2024, p. 401, <https://indret.com/>.

<sup>3</sup> ORTIZ FERNÁNDEZ, M., La «adaptación» del derecho de daños a la inteligencia artificial: la propuesta de Directiva sobre responsabilidad, *Revista de Internet, Derecho y Política*, 40, 2025, pp. 2 y 4, <https://idp.uoc.edu>.

<sup>4</sup> Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adaptación de las normas de responsabilidad civil extracontractual a la inteligencia artificial, Bruselas, 28.9.2022 COM(2022) 496 final; que se centraba íntegramente en los problemas probatorios, abandonando la pretensión de regular de forma unitaria toda la responsabilidad civil derivada de la IA mediante un solo reglamento. Sin embargo, en febrero de 2025, la Comisión Europea retiró el proyecto de Directiva sobre responsabilidad de la IA, alegando la falta de consenso sobre cuestiones fundamentales. Estraburgo, 11.2.2025, COM(2025) 45 final. Anexo IV: Retiradas, núm. 32, COM(2022)496 final, 2022/0303 (COD). La decisión se enmarca en un contexto de revisión profunda del marco normativo de la UE, en el que la Comisión busca reducir la carga

de responsabilidad a las máquinas como un régimen general de responsabilidad objetiva, optando por reforzar el modelo basado en la culpa mediante presunciones legales de causalidad<sup>5</sup>, el endurecimiento de los deberes de diligencia y la imposición de obligaciones de prevención, transparencia y cooperación probatoria con la víctima<sup>6</sup>, especialmente para sistemas de alto riesgo<sup>7</sup>, con el fin de corregir las asimetrías propias de los entornos algorítmicos.

Uno de los principales desafíos de la responsabilidad civil por daños causados por sistemas de IA radica en las dificultades probatorias derivadas de su complejidad técnica y opacidad algorítmica<sup>8</sup>, que impiden a la víctima acceder a los datos, registros o conocimientos necesarios para acreditar el nexo causal<sup>9</sup>, haciendo insuficiente el modelo clásico de carga de la prueba<sup>10</sup>. Para corregir este desequilibrio, la fallida Propuesta de Directiva sobre responsabilidad civil en materia de IA introdujo presunciones legales de causalidad que, sin invertir automáticamente la carga probatoria, permiten al juez inferirla a partir de indicios objetivos como el incumplimiento de deberes de diligencia<sup>11</sup>, con una finalidad estrictamente facilitadora y de equilibrio procesal<sup>12</sup>.

En este contexto, el principio de carga dinámica de la prueba adquiere una especial relevancia al permitir redistribuirla en función del control efectivo de los medios probatorios<sup>13</sup>, resultando particularmente idóneo en litigios sobre IA, donde desarrolladores u operadores están en mejor posición para acreditar el correcto

---

administrativa para las empresas y garantizar que la regulación no obstaculice la competitividad del mercado europeo.

<sup>5</sup> ORTIZ FERNÁNDEZ, M., La «adaptación» del derecho de daños..., *ob. cit.*, p. 8; CONCHA FLORES, L.F., Inteligencia Artificial, enfoque de riesgos y responsabilidad civil. Aspectos centrales para una razonabilidad práctica, *Revista Sapientia Iuris*, 1, 2024, (pp. 140-169), p. 149, <https://sapientiaiuris.com/index.php/sapientiaiuris/article/view/3>.

<sup>6</sup> MARTÍN CASALS, M., Las propuestas de la Unión Europea para regular la responsabilidad civil por los daños causados por sistemas de inteligencia artificial, *Revista Indret*, 3, 2023, pp. 65-66, <https://indret.com/>.

<sup>7</sup> MARTÍN CASALS, M., Las propuestas de la Unión Europea..., *ob. cit.*, p. 64.

<sup>8</sup> VALLESPÍN PÉREZ, D., Responsabilidad civil extracontractual en materia de IA: especial referencia a la carga de la prueba y la aplicación de presunciones, *Revista de Internet, Derecho y Política*, 42, 2024, p. 8, <https://idp.uoc.edu>; BLÁZQUEZ RUIZ, F.J., La paradoja de la transparencia en la IA. Opacidad y explicabilidad. Atribución de responsabilidad, *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 17, 2022 (pp. 261-272), p. 266, <https://doi.org/10.46661/revintpensampolit.7526>.

<sup>9</sup> ORMAZABAL SÁNCHEZ, G., La prueba en los procesos de responsabilidad civil..., *ob. cit.*, p. 408; ORTIZ FERNÁNDEZ, M., La «adaptación» del derecho de daños..., *ob. cit.*, p. 8.

<sup>10</sup> ORTIZ FERNÁNDEZ, M., La «adaptación» del derecho de daños..., *ob. cit.*, pp. 7-8.

<sup>11</sup> ORMAZABAL SÁNCHEZ, G., La prueba en los procesos de responsabilidad civil..., *ob. cit.*, p. 412.

<sup>12</sup> VALLESPÍN PÉREZ, D., Responsabilidad civil extracontractual..., *ob. cit.*, p. 6.

<sup>13</sup> La carga dinámica de la prueba es una teoría del Derecho probatorio que asigna la carga de probar a la parte procesal que se encuentre en mejores condiciones de hacerlo. En este sentido, *vid.*, PÉREZ RESTREPO, J., La carga dinámica de la prueba en la responsabilidad administrativa por la actividad médica -decaimiento de su aplicabilidad-, *Estudios de Derecho*, vol. 68, 152, 2011, (pp. 201-225), pp. 204 y ss., <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/507546>.

funcionamiento, la trazabilidad y el cumplimiento de los estándares técnicos<sup>14</sup>. Este enfoque se complementa con la necesidad de mecanismos probatorios adaptados al entorno algorítmico, como presunciones graduadas según el nivel de riesgo, deberes reforzados de conservación de registros, exigencias mínimas de explicabilidad y obligaciones de suministro de información técnica, orientadas a garantizar la transparencia y el equilibrio procesal<sup>15</sup>.

En suma, las dificultades probatorias propias de la IA no deben impedir la efectividad de la responsabilidad civil ni justificar un régimen desproporcionado que frene la innovación. La indeterminación estructural de estos sistemas exige un modelo equilibrado, basado en la trazabilidad, los deberes de control y la gobernanza tecnológica, conforme a los principios de transparencia, imputabilidad, equidad, precaución y proporcionalidad<sup>16</sup>.

### 3. Dificultades probatorias en la responsabilidad civil por IA

La responsabilidad civil por daños causados por sistemas de IA presenta graves dificultades probatorias, especialmente en la acreditación del nexo causal, debido a su complejidad técnica, opacidad y autonomía funcional. En este contexto, el esquema clásico de carga de la prueba, que impone a la víctima demostrar todos los elementos de la responsabilidad, resulta insuficiente frente a algoritmos dinámicos y poco accesibles, cuya lógica de funcionamiento escapa al control y comprensión externos.

La prueba de los elementos de la responsabilidad civil -conducta antijurídica, daño, nexo causal y criterio de imputación- se ve seriamente obstaculizada en los daños causados por IA debido a la opacidad algorítmica, el autoaprendizaje y la interacción con entornos y datos complejos, que dificultan identificar el origen y el momento del fallo<sup>17</sup>.

---

<sup>14</sup> Para ser considerados de alto riesgo, los sistemas de inteligencia artificial deberán o bien haber sido incluidos en el anexo III del Reglamento Europeo o bien reunir las dos condiciones a las que se refiere el artículo 6 1.a) y b) del mismo. Entre estos sistemas de alto riesgo se hace referencia al uso de los datos biométricos, a las infraestructuras críticas, a la educación y formación profesional, al empleo, la gestión de trabajadores y acceso al autoempleo, al acceso y disfrute de los servicios privados esenciales y de los servicios y prestaciones públicas esenciales, las fuerzas y cuerpos de seguridad, la gestión de la migración, el asilo y el control de fronteras, así como la administración de justicia y los procesos democráticos. En este sentido, *vid.* HERRERA DE LAS HERAS, R., La evaluación de impacto de los sistemas de alto riesgo de inteligencia artificial que puedan afectar a personas mayores, *Revista internacional de doctrina y jurisprudencia*, 32, 2024, (pp. 135-153), pp. 142-144, <https://doi.org/10.25115/ridj.vi32.10282>; MARTÍN CASALS, M., Las propuestas de la Unión Europea..., *ob. cit.*, pp. 64-65.

<sup>15</sup> ORTIZ FERNÁNDEZ, M., La «adaptación» del derecho de daños..., *ob. cit.*, p. 3.

<sup>16</sup> VALLESPÍN PÉREZ, D., Responsabilidad civil extracontractual..., *ob. cit.*, p. 15; MARTÍN CASALS, M., Las propuestas de la Unión Europea..., *ob. cit.*, p. 72.

<sup>17</sup> BLÁZQUEZ RUIZ, F.J., La paradoja de la transparencia..., *ob. cit.*, p. 267.

A ello se añade la concurrencia de múltiples factores y de diversos agentes implicados en el diseño y uso del sistema - fabricantes, desarrolladores, proveedores y usuarios-, lo que complica la atribución causal y la determinación del sujeto responsable<sup>18</sup>.

Esta situación provoca una asimetría informativa estructural, ya que operadores y desarrolladores controlan la información técnica y los datos relevantes, mientras la víctima carece de acceso y capacidad interpretativa. En este contexto, la carga probatoria clásica agrava la “brecha probatoria” y puede conducir a una efectiva indefensión al dificultar la acreditación de la culpa, el defecto o el nexo causal<sup>19</sup>.

#### **4. Insuficiencia del modelo clásico de carga de la prueba ante los sistemas de IA**

El Derecho civil español y europeo se articula sobre el principio de que quien alega un hecho debe probarlo<sup>20</sup> (*onus probandi incumbit ei qui dicit*), lo que en materia de responsabilidad civil implica que el perjudicado debe demostrar el daño, la conducta u omisión imputada, el nexo causal y, en los supuestos de responsabilidad subjetiva, la existencia de dolo o negligencia<sup>21</sup>. Este esquema funciona razonablemente cuando la información relevante es accesible y comprensible, pero su aplicación estricta se muestra problemática en el contexto de los sistemas de IA. La complejidad técnica, la opacidad algorítmica y la naturaleza evolutiva de estos sistemas dificultan el acceso de la víctima a los datos, al código fuente y a los registros internos de funcionamiento, así como al conocimiento técnico necesario para identificar errores o incumplimientos, generando una “brecha probatoria” significativa que limita la capacidad de acreditar el nexo causal o la existencia de un fallo relevante y, en consecuencia, puede situar al perjudicado en una posición de indefensión material frente a daños derivados de tecnologías complejas. Ante este escenario, se impone una reinterpretación del principio tradicional de carga de la prueba a la luz de los derechos fundamentales, en particular del derecho a la tutela

---

<sup>18</sup> GONZÁLEZ-GARCÍA VIÑUELA, M., Responsabilidad por daños de productos y servicios sanitarios equipados con sistemas de inteligencia artificial, *Revista Bioderecho.es*, 19, 2024, (pp. 1-21), p. 13, <https://doi.org/10.6018/bioderecho.621331>.

<sup>19</sup> MARTÍN CASALS, M., Las propuestas de la Unión Europea..., *ob. cit.*, p. 67.

<sup>20</sup> Como regla general, y según el viejo aforismo del jurisconsulto romano Paulo (*Ei incumbit probatio qui dicit, non qui negat*, Digesto 22, 3, 2) corresponde probar a quien afirma, no al que niega. De modo que es sobre éste sobre el que de ordinario gravita la carga de la prueba. Si bien en la actualidad no puede admitirse como norma absoluta que los hechos negativos no puedan ser probados, pues pueden serlo por hechos positivos contrarios. En este sentido, vid STS 741/2013, 20 noviembre (ECLI:ES:TS:2013:5721), al indicar (F.J. 2º) que “la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso, según la naturaleza de los hechos afirmados o negados, y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte”.

<sup>21</sup> ORTIZ FERNÁNDEZ, M., La «adaptación» del derecho de daños..., *ob. cit.*, p. 9.

judicial efectiva y al acceso a un recurso judicial efectivo, consagrados en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>22</sup>. Esta reinterpretación legitima la flexibilización -e incluso, en determinados supuestos, la inversión- de la carga probatoria cuando el demandante se encuentra en una situación de imposibilidad o extrema dificultad probatoria derivada de la opacidad técnica del sistema de IA, trasladando al presunto responsable o a quienes ejercen el control efectivo del sistema la obligación de aportar determinados elementos probatorios<sup>23</sup>.

El ordenamiento jurídico ya prevé mecanismos que permiten flexibilizar la distribución tradicional de la carga de la prueba, especialmente en supuestos de responsabilidad objetiva o cuando operan presunciones legales de culpa, lo que resulta especialmente relevante en el ámbito de la IA. Estas herramientas reequilibran las posiciones procesales entre el perjudicado y el responsable, facilitando el ejercicio efectivo del derecho a la reparación incluso cuando la víctima carece de acceso a información técnica crítica. En consecuencia, la normativa y la jurisprudencia deben evolucionar para evitar que la carga probatoria constituya un obstáculo insalvable, garantizando así un acceso efectivo a la justicia y una tutela judicial adecuada frente a los daños causados por tecnologías complejas y opacas.

## **5. Adaptaciones de la prueba en la responsabilidad civil algorítmica**

El reparto de la carga de la prueba adquiere especial relevancia en los procesos de responsabilidad civil por daños causados por sistemas de IA, dada la asimetría informativa entre los operadores tecnológicos y las víctimas. En la mayoría de los casos, estas carecen del conocimiento especializado y del acceso a los datos necesarios para demostrar un defecto del sistema, una conducta negligente o la existencia del nexo causal con el daño sufrido.

La fallida propuesta de Directiva sobre responsabilidad civil por IA introducía presunciones legales de causalidad destinadas a facilitar el acceso a la justicia. Así, si el

---

<sup>22</sup> La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DOUE 303/2007, 14 diciembre), en su artículo 47, relativo al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, establece que “*Toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo. Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar. Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia*”.

<sup>23</sup> ORTIZ FERNÁNDEZ, M., La «adaptación» del derecho de daños..., *ob. cit.*, pp. 7-9.

demandante demostraba que el operador incumplió una obligación legal o contractual diseñada para prevenir el daño, y este incumplimiento era relevante para establecer la causalidad, se presumía la existencia del nexo causal, salvo prueba en contrario. Esta presunción se dirigía a sistemas de alto riesgo y exigía que el daño se correspondiese con el tipo de perjuicio que la obligación incumplida pretendía evitar<sup>24</sup>.

Estas presunciones no constituyen una inversión automática de la carga de la prueba, sino que permiten al tribunal inferir la existencia del nexo causal a partir de indicios objetivos, sin vulnerar las garantías procesales ni el principio de contradicción. Su función principal es facilitar el acceso efectivo a la justicia frente a sistemas opacos y complejos<sup>25</sup>.

Junto a ellas, el principio de carga dinámica de la prueba actúa como mecanismo complementario para corregir desequilibrios probatorios en litigios técnicos, asignando la obligación de acreditar un hecho a quien dispone de mejores medios y conocimientos especializados. En el ámbito de la IA, esto implica que fabricantes, desarrolladores o proveedores deben demostrar la ausencia de defectos, el cumplimiento de estándares técnicos y la existencia de mecanismos de control y supervisión, al ser quienes poseen la información y registros pertinentes<sup>26</sup>. Aunque no se menciona expresamente en la fallida propuesta de Directiva sobre responsabilidad civil en materia de IA, su aplicación resulta compatible y útil en contextos de estructuras complejas o tecnologías opacas, permitiendo ajustar la distribución y valoración de la prueba a las circunstancias concretas de cada caso.

Las presunciones legales de causalidad y el principio de carga dinámica de la prueba son mecanismos complementarios: las primeras ofrecen un marco normativo estable y previsible, mientras que la segunda aporta flexibilidad frente a la diversidad de

---

<sup>24</sup> MARTÍN CASALS, M., Las propuestas de la Unión Europea..., *ob. cit.*, p. 73.

<sup>25</sup> Las presunciones constituyen un mecanismo de fijación de hechos diferente de la prueba en sentido estricto y no entrañan inversión alguna de la carga de la prueba, sino que arrojan sobre el litigante perjudicado por la presunción la carga de aportar prueba para evitar la fijación como cierto del hecho presunto. En este sentido, la STS 375/2024, 14 marzo, (ECLI:ES:TS:2024:1289), considera bastante el informe pericial a efectos de considerar suficiente el esfuerzo probatorio de la existencia del daño (F.J. 2º). En el mismo sentido, la STS 370/2024, 14 marzo, (ECLI:ES:TS:2024:1287) se pronuncia (F.J. 3º) el sentido de que “*solo se infringe el art. 217 LEC si la sentencia adopta un pronunciamiento sobre la base de que no se ha probado un hecho relevante para la decisión del litigio, y atribuye las consecuencias de la falta de prueba a la parte a la que no le correspondía la carga de la prueba según las reglas establecidas en el art. 217 LEC y desarrolladas por la jurisprudencia...*”.

<sup>26</sup> En relación con la gestión de los registros de eventos o *logs*, *vid.* INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD (INCIBE), Políticas de seguridad para la pyme, (pp. 1-8), indica que “*La información de estos registros es esencial para elaborar informes de gestión y para monitorización*”, p. 1, <https://www.incibe.es/sites/default/files/contenidos/politicas/documentos/gestion-logs.pdf>.

situaciones prácticas. Su articulación permite equilibrar el esfuerzo probatorio y reforzar la efectividad del derecho a la reparación, conciliando la tutela de las víctimas, la seguridad jurídica de los operadores y el fomento de la innovación. La regulación debe modular la intensidad de las presunciones y la redistribución de la carga de la prueba según el tipo de sistema de IA, su nivel de riesgo, la relación entre las partes y la disponibilidad de medios probatorios, evitando tanto una responsabilidad objetiva encubierta como la desprotección de los perjudicados, y garantizando así un desarrollo responsable de la IA dentro del Estado de Derecho.

## **6. Presunciones y riesgos de la automatización de la responsabilidad por IA**

La fallida propuesta de Directiva sobre responsabilidad civil por IA introducía medidas procesales para facilitar la prueba y responder a los desafíos específicos que plantea la IA en la atribución de responsabilidad civil. Estas herramientas buscaban restablecer el equilibrio procesal en beneficio del perjudicado, superando las dificultades que comporta demostrar el nexo causal entre el daño y el funcionamiento del sistema de IA. En este contexto, las presunciones de causalidad se concebían como un instrumento destinado a aliviar la carga probatoria del perjudicado, especialmente cuando el sistema presenta rasgos de opacidad, autonomía o elevada complejidad técnica<sup>27</sup>.

Las presunciones legales de causalidad facilitan el acceso a la justicia en casos de responsabilidad por IA sin exonerar al demandante de aportar evidencia mínima sobre el daño, la infracción de obligaciones por el operador y la probabilidad de un nexo causal, mientras que el demandado conserva la posibilidad de refutarlas, preservando el equilibrio procesal. Su eficacia depende de que las obligaciones activadoras estén claramente definidas y de la valoración judicial, dado que los tribunales mantienen un amplio margen de apreciación. La propuesta original se limitó a medidas de facilitación probatoria, sin contemplar soluciones más amplias como la inversión completa de la carga de la prueba o un régimen de responsabilidad objetiva para sistemas de alto riesgo, ni incorporó el principio de carga dinámica, esencial en entornos de información técnica asimétrica para garantizar justicia procesal. Estas presunciones imponen a los operadores obligaciones estrictas de prevención, trazabilidad y auditoría, con el riesgo de acercarse a una responsabilidad cuasi automática en sistemas complejos, pero, adecuadamente

---

<sup>27</sup> Acerca de las facilitaciones probatorias en los procesos de responsabilidad civil por daños causados por sistemas de IA, *vid.* ORMAZABAL SÁNCHEZ, G., La prueba en los procesos de responsabilidad civil..., *ob. cit.*, pp. 408 y ss.

moduladas -aplicándolas a sistemas de alto riesgo, graduando la diligencia exigible o introduciendo causas eximentes- no desincentivan la innovación y pueden fomentar el desarrollo de sistemas más seguros, auditables y explicables.

En definitiva, la fallida propuesta de Directiva sobre responsabilidad civil en materia de IA constituye un avance importante para adaptar el Derecho procesal civil a los desafíos de la IA, al reforzar la posición jurídica de los perjudicados frente a sistemas opacos. Sin embargo, su impacto dependerá de la interacción con otras normas técnicas, del compromiso de los tribunales con los principios de justicia material y de la evolución jurisprudencial en torno a conceptos clave como la carga dinámica de la prueba. Para alcanzar un equilibrio real, es fundamental que la carga de probar hechos complejos no recaiga exclusivamente sobre quien sufrió el daño, sin limitar desproporcionadamente la innovación tecnológica responsable<sup>28</sup>.

## **6. Equilibrio entre responsabilidad y fomento de la innovación en IA**

El desarrollo de la IA impone al Derecho civil la necesidad de equilibrar dos objetivos legítimos: garantizar una tutela efectiva a las víctimas y preservar un entorno que fomente la innovación tecnológica. Presentar esta tensión como una dicotomía irresoluble entre protección y progreso resulta simplista: un marco de responsabilidad claro, justo y predecible no solo contribuye a la reparación del daño, sino que también genera confianza social y económica en la tecnología<sup>29</sup>.

Una regulación excesivamente estricta, basada en responsabilidad objetiva generalizada, puede desincentivar la innovación, especialmente entre pequeñas empresas. Por el contrario, un régimen demasiado laxo o limitado a la autorregulación podría dejar a las personas perjudicadas sin una protección efectiva.

El equilibrio se alcanza adaptando los mecanismos de responsabilidad al funcionamiento concreto de los sistemas de IA, teniendo en cuenta las asimetrías de conocimiento y acceso a la prueba. Las presunciones legales de causalidad deben corregir estas desigualdades sin convertir la responsabilidad en automática, mientras que la inversión de la carga de la prueba debe reservarse a supuestos en que el operador incumpla deberes normativos específicos y relevantes.

Este equilibrio requiere aplicar principios de proporcionalidad en la distribución de cargas y consecuencias, diferenciar según el nivel de riesgo del sistema y exigir

---

<sup>28</sup> VALLESPÍN PÉREZ, D., Responsabilidad civil extracontractual..., *ob. cit.*, pp. 4-5.

<sup>29</sup> BLÁZQUEZ RUIZ, F.J., La paradoja de la transparencia..., *ob. cit.*, p. 266.

trazabilidad, transparencia y auditabilidad como mecanismos de prevención. El principio de carga dinámica permite ajustar la carga probatoria a la capacidad real de cada parte, y un régimen de seguros adecuado garantiza la gestión eficiente del riesgo sin que recaiga íntegramente sobre las víctimas.

En definitiva, la responsabilidad civil debe concebirse como un instrumento que impulse sistemas de IA más fiables, seguros y socialmente legítimos, sustentado en un marco normativo flexible, técnicamente fundamentado y guiado por los principios de equidad procesal, prevención del daño y protección efectiva de los derechos individuales en la era algorítmica.

## **8. Recomendaciones y propuestas de mejora**

La complejidad técnica, la opacidad y la autonomía de los sistemas de IA dificultan la aplicación de los esquemas tradicionales de responsabilidad civil, especialmente en lo relativo a la prueba del daño, la culpa y el nexo causal. Esta situación evidencia la necesidad de un marco normativo europeo más claro y equilibrado, que facilite el acceso a la evidencia necesaria para las víctimas, garantice seguridad jurídica para los operadores y, al mismo tiempo, fomente la innovación tecnológica.

### **8.1. Régimen de responsabilidad objetiva para sistemas de IA de alto riesgo**

La creciente implantación de sistemas de IA en sectores estratégicos -como transporte, sanidad, finanzas o seguridad- justifica la adopción de un régimen de responsabilidad objetiva para ciertos daños, dado que la complejidad técnica, la autonomía y la opacidad de estos sistemas dificultan, e incluso impiden, atribuir culpa según los criterios tradicionales. Este modelo, inspirado en la imputación sin culpa aplicada a actividades socialmente útiles pero potencialmente peligrosas -productos defectuosos, energía nuclear o transporte ferroviario-, permite proteger eficazmente a las víctimas sin exigir la prueba de conducta culposa y, al mismo tiempo, fomenta la adopción de medidas preventivas mediante la internalización del riesgo, resultando especialmente adecuado ante dificultades probatorias, asimetrías técnicas y exposición a riesgos significativos<sup>30</sup>.

El régimen de responsabilidad objetiva debe limitarse a sistemas de alto riesgo<sup>31</sup>, capaces de afectar derechos fundamentales o causar daños graves<sup>32</sup>, atendiendo a factores

---

<sup>30</sup> ORMAZABAL SÁNCHEZ, G., La prueba en los procesos de responsabilidad civil..., *ob. cit.*, p. 410.

<sup>31</sup> HERRERA DE LAS HERAS, R., La evaluación de impacto..., *ob. cit.*, p. 142.

<sup>32</sup> MARTÍN CASALS, M., Las propuestas de la Unión Europea..., *ob. cit.*, p. 65.

como su autonomía, la naturaleza de la actividad y la dificultad para identificar la causa del daño, con el fin de equilibrar la protección de las víctimas y la innovación tecnológica. Puede adoptarse mediante modelos condicionados, que requieren probar el daño y un funcionamiento anómalo, o mediante esquemas más estrictos que presumen responsabilidad salvo prueba en contrario, aplicables también en casos con múltiples agentes mediante responsabilidad solidaria o subsidiaria y derecho de repetición. Es esencial prever mecanismos de exoneración por diligencia y cumplimiento normativo, así como medidas de aseguramiento, como seguros obligatorios que faciliten la compensación, internalicen el riesgo y fomenten mejoras técnicas ajustadas al nivel de riesgo<sup>33</sup>.

No obstante, la aplicación indiscriminada de la responsabilidad objetiva podría desincentivar la inversión, dificultar el desarrollo de código abierto o generar deslocalizaciones hacia entornos regulatorios más laxos. Por ello, este régimen debe implementarse con prudencia, proporcionalidad y visión estratégica, buscando un equilibrio entre protección jurídica, fomento de la innovación y sostenibilidad del ecosistema tecnológico europeo<sup>34</sup>.

## **8.2. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el ámbito de la IA**

La expansión de la IA en contextos sensibles plantea no solo retos normativos sustantivos, sino también desafíos procesales para garantizar un acceso efectivo a la justicia. Las personas afectadas por daños derivados de sistemas de IA suelen enfrentar barreras importantes: complejidad técnica, dificultad de acceso a pruebas, asimetría informativa frente a desarrolladores u operadores, elevados costes judiciales y limitada especialización técnica de muchos tribunales. Ante esta realidad, los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) se presentan como herramientas complementarias -y, en ciertos casos, preferentes- para resolver controversias de manera más ágil, especializada y accesible<sup>35</sup>.

---

<sup>33</sup> CAMPOS RIVERA, G., Responsabilidad civil derivada del uso de sistemas de IA. situación actual y retos para un futuro reglamento europeo, *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, 46, 2022-II, (pp. 173-2015), pp. 183 y ss., <https://doi.org/10.15366/rjuam2021.46>.

<sup>34</sup> TAPIA HERMIDA, A.J., La responsabilidad civil derivada del uso de la inteligencia artificial y su aseguramiento, *Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros*, vol. 30, 54, 2021, (pp. 107-146), p. 115, <https://doi.org/10.11144/Javeriana.ris54.rcdu>.

<sup>35</sup> Como se indica en el Punto de Acceso General de la Administración de Justicia, los MASC “*son mecanismos destinados a resolver conflictos sin necesidad de buscar la solución en un tribunal. Estos procedimientos permiten que las partes implicadas, actuando de buena fe, busquen juntas una solución que satisfaga sus intereses. Los MASC se pueden llevar a cabo directamente entre las partes o con la ayuda*

Los MASC -mediación, arbitraje o conciliación- permiten resolver de manera ágil y especializada los conflictos derivados de sistemas de IA, integrando expertos técnicos y ofreciendo soluciones más allá de la compensación económica. Su eficacia exige voluntariedad, asesoramiento técnico y jurídico, independencia de los órganos encargados de la resolución, revisión judicial en caso de vulneración de derechos y respaldo institucional mediante infraestructura digital, formación y procedimientos rápidos. Bien implementados, constituyen un instrumento accesible, eficiente y técnicamente competente para reforzar la justicia en el ámbito de la IA.

## 9. Conclusiones

**Primera. El problema probatorio en los litigios por IA obliga a rediseñar las reglas de prueba.**

La opacidad de los sistemas de IA genera una asimetría informativa que sitúa a las víctimas en desventaja. Para restablecer el equilibrio procesal resultan necesarios instrumentos como presunciones legales de causalidad, acceso reforzado a la información y redistribución de la carga probatoria, sin que ello implique exoneración de prueba, sino una corrección estructural orientada a la justicia material.

**Segunda. La carga dinámica de la prueba y las presunciones legales son piezas esenciales de la tutela judicial efectiva.**

Los operadores tecnológicos están en mejor posición para acreditar la diligencia del sistema, por lo que desplazar hacia ellos determinadas cargas probatorias corrige la desigualdad informativa. Las presunciones legales, aplicadas con rigor, no establecen responsabilidad automática, sino que facilitan el acceso real a la justicia en entornos de alta complejidad técnica.

**Tercera. El nexo causal es el principal punto crítico de la responsabilidad civil por daños causados por IA.**

La autonomía funcional, la complejidad técnica y la falta de transparencia algorítmica dificultan identificar el origen del daño y su imputación jurídica. Superar este obstáculo exige flexibilizar los criterios de causalidad y dotar a los jueces de herramientas interpretativas adecuadas para decidir en contextos de incertidumbre tecnológica.

**Cuarta. La responsabilidad objetiva limitada a sistemas de alto riesgo ofrece una respuesta proporcionada.**

---

*de un tercero neutral e imparcial que facilite el entendimiento y el diálogo”, <https://www.administraciondejusticia.gob.es/medios-adecuados-solucion-controversias>.*

Este modelo permite afrontar la opacidad y complejidad de determinados sistemas sin generalizar cargas excesivas. Además, incentiva la prevención mediante seguros, protocolos reforzados de diligencia y cultura de cumplimiento, al tiempo que mejora la protección de las víctimas cuando la culpa resulta de difícil acreditación.

**Quinta. La transparencia y el acceso a la información son presupuestos estructurales de la responsabilidad civil por IA.**

Sin trazabilidad y derechos efectivos de acceso a la información, la función reparadora y preventiva del Derecho de daños queda debilitada. La responsabilidad en entornos algorítmicos exige reglas que garanticen visibilidad técnica suficiente para permitir la prueba, la defensa y el control judicial.

**Sexta. La responsabilidad civil puede actuar como motor de una IA fiable y socialmente legítima.**

Un sistema de responsabilidad claro y exigente no solo repara daños, sino que orienta conductas, fomenta buenas prácticas y refuerza la confianza pública. Lejos de frenar la innovación, la responsabilidad civil contribuye a dotarla de legitimidad jurídica y social.

**Séptima. La adaptación normativa debe ser progresiva y equilibrada.**

La respuesta jurídica a la IA no requiere rupturas drásticas, sino ajustes graduales que combinen proporcionalidad, precaución y seguridad jurídica. Solo una evolución realista y técnicamente fundada permitirá proteger derechos sin obstaculizar el desarrollo tecnológico.

## **10. Bibliografía**

- BLÁZQUEZ RUIZ, F.J., La paradoja de la transparencia en la IA. Opacidad y explicabilidad. Atribución de responsabilidad, *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 17, 2022 (pp. 261-272), <https://doi.org/10.46661/revintpensampolit.7526>.
- CAMPOS RIVERA, G., Responsabilidad civil derivada del uso de sistemas de IA. situación actual y retos para un futuro reglamento europeo, *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, 46, 2022-II, (pp. 173-2015), <https://doi.org/10.15366/rjuam2021.46>.
- CONCHA FLORES, L.F., Inteligencia Artificial, enfoque de riesgos y responsabilidad civil. Aspectos centrales para una razonabilidad práctica, *Revista Sapientia Iuris*, 1,

- 2024, (pp. 140-169), <https://sapienciaiuris.com/index.php/sapienciaiuris/article/view/3>.
- GONZÁLEZ-GARCÍA VIÑUELA, M., Responsabilidad por daños de productos y servicios sanitarios equipados con sistemas de inteligencia artificial, *Revista Bioderecho.es*, 19, 2024, (pp. 1-21), <https://doi.org/10.6018/bioderecho.621331>.
- HERRERA DE LAS HERAS, R., La evaluación de impacto de los sistemas de alto riesgo de inteligencia artificial que puedan afectar a personas mayores, *Revista internacional de doctrina y jurisprudencia*, 32, 2024, (pp. 135-153), <https://doi.org/10.25115/ridj.vi32.10282>.
- MARTÍN CASALS, M., Las propuestas de la Unión Europea para regular la responsabilidad civil por los daños causados por sistemas de inteligencia artificial, *Revista Indret*, 3, 2023, <https://indret.com/>.
- MORALES CÁCERES, A., El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho, *Revista Advocatus*, 39, 2021, (pp. 39-71), <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5117>.
- ORMAZABAL SÁNCHEZ, G., La prueba en los procesos de responsabilidad civil por daños causados por sistemas de inteligencia artificial. Análisis del Derecho vigente y de las propuestas normativas de la UE, *Revista Indret*, 3, 2024, <https://indret.com/>.
- ORTIZ FERNÁNDEZ, M., La «adaptación» del derecho de daños a la inteligencia artificial: la propuesta de Directiva sobre responsabilidad, *Revista de Internet, Derecho y Política*, 40, 2025, <https://idp.uoc.edu>.
- PÉREZ RESTREPO, J., La carga dinámica de la prueba en la responsabilidad administrativa por la actividad médica -decaimiento de su aplicabilidad-, *Estudios de Derecho*, vol. 68, 152, 2011, (pp. 201-225), <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/507546>.
- TAPIA HERMIDA, A.J., La responsabilidad civil derivada del uso de la inteligencia artificial y su aseguramiento, *Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros*, vol. 30, 54, 2021, (pp. 107-146), <https://doi.org/10.11144/Javeriana.ris54.rcdu>.
- VALLESPÍN PÉREZ, D., Responsabilidad civil extracontractual en materia de IA: especial referencia a la carga de la prueba y la aplicación de presunciones, *Revista de Internet, Derecho y Política*, 42, 2024, <https://idp.uoc.edu>.